

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A  
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA  
NORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA  
UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, MUNICIPIO DE GUATEMALA  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**CONVENIO DDEGN No. 11-2017.**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día once de julio de dos mil dieciséis (11/07/16), comparecemos: **por una parte** la Licenciada LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO, de cincuenta y tres (53) años edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta mil setecientos veinte espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte del Ministerio de Educación, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil ochocientos uno guión dos mil dieciséis, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (DIREH-2801-2016) que contiene mi nombramiento, emitido por el Señor Ministro de Educación Oscar Hugo López Rivas y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, contenida en folio número ciento ocho (108), del libro de actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos –DIREH- del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: RITA ARACELY MURALLES SEQUEN, de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos noventa y seis espacio noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1996 94044 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; ORFA Dalila Gutiérrez Guzmán, de cincuenta y uno (51) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y ocho, espacio cero cuatro mil ochocientos espacio dos mil cuatro (2598 04800 2004) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; SILVIA ALEJANDRINA SIQUE

*Rita Aracely Muralles Sequen*  
*David Estrella Murillo Rosales*

SAENZ DE MOLINA, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Educación Media, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos cuarenta y cuatro espacio setenta y ocho mil novecientos cuatro espacio cero ciento uno (1944 78904 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; ENMA YESSENIA RUANO Y RUANO DE PAZ, de cuarenta años (40) de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos cuarenta y cinco espacio veintisiete mil seiscientos setenta y ocho espacio dos mil doscientos doce (1845 27678 2212) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; FERMÍN ELUVIO AGUILAR NORIEGA, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil quinientos ochenta y cuatro espacio treinta y tres mil novecientos noventa y ocho espacio cero setecientos cuatro (1584 33998 0704) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; MARIBEL EUSEBIA MURALLER REVOLORIO DE JIMÉNEZ, de treinta y nueve (39) años de edad, casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos cincuenta y seis espacio sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (1856 63842 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria-Contadora, Secretaria, Vocal I, Vocal II, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación del acta número cero dos guión dos mil dieciséis extendida por la secretaria- contadora del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea Las Canoas zona 17, con fecha quince de julio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Sector Central lote treinta y dos, Aldea Las Canoas, zona diecisiete, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación

*Handwritten signature: María Eusebia Muralles Revolorio*

relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; fue autorizado por Acuerdo Ministerial número setecientos veinticuatro de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte como por la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número



cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; la subvención estatal por un monto de Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Quetzales (Q 182,586.00) que corresponde a seis (6) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, en la estructura presupuestaria: 11130008-323-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Quetzales (Q 182,586.00) y por beneficiario es de tres mil cuarenta y tres quetzales con diez centavos (Q 18,258.60).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-323-2017-99-00-000-003-431-011.

*Handwritten signature: María del Carmen Mardueña Mardueña Revachorio*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature in an oval: [Illegible]*

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA.**

**Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA.**

**Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.**

1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; La evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17.**

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para

Revisado por: Mónica Escobar Muralles Rosales

evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2)

3  


  
Marilyn Méndez  
Marilyn Méndez  
Marilyn Méndez





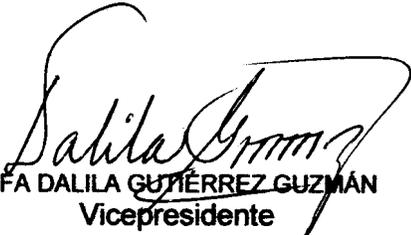




originales contenidos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN ALDEA LAS CANOAS ZONA 17, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:**

F.   
RITA ARACELY MURALLES SEQUÉN  
Presidenta

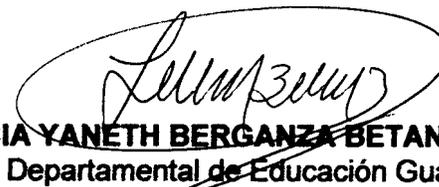
F.   
ORFA DALILA GUTIÉRREZ GUZMÁN  
Vicepresidenta

F.   
SILVIA ALEJANDRINA STOJÉ SAENZ DE MOLINA  
Tesorera

F.   
ENMA YESSEÑIA RUANO Y RUANO DE PAZ  
Vocal I

F.   
FERMÍN ELVIRA NORIEGA  
Vocal II

F.   
MARIBEL EUSEBIA MURALLES REVOLORIO  
VOCAL III

F.   
Licenciada LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO  
Directora Departamental de Educación Guatemala Norte

